



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-477/2019**

**ACTORA: DAMARA ISABEL  
GÓMEZ MORALES.**

**ÓRGANO RESPONSABLE:** **PARTIDISTA**  
**NACIONAL DE JUSTICIA**  
**PARTIDARIA DEL PARTIDO**  
**REVOLUCIONARIO**  
**INSTITUCIONAL.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruíz**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.**

**ACTUARIA**

**ANAIS ORTIZ OLOARTE**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-477/2019.

ACTORA: DAMARA ISABEL GÓMEZ MORALES.

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE: COMISIÓN  
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito del día de la fecha y anexos suscrito por la **C. Damara Isabel Gómez Morales**, ostentándose como candidata a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el día en que se actúa, a través del cual interpone juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, dentro del expediente identificado con la clave CNJP-JN-VER-068/2019 y su acumulado CNJP-JN-VER-069/2019, misma que confirmó la sesión especial celebrada en fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, mediante la cual se aprobó el acuerdo por el que se declaró la validez de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, dentro del proceso interno de renovación de la dirigencia estatal del PRI Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023, a favor del ciudadano Marlon Eduardo Ramírez Marín y de la ciudadana Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 34, fracción I, 42, fracción IV y 110 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-477/2019**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia de la **Magistrada Claudia Díaz Tablada** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

**TERCERO.** Toda vez que en el juicio de cuenta se señala como responsable a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido presentado directamente ante este organismo jurisdiccional, con copia del escrito de demanda y anexos, se **REQUIERE** de la citada responsable, por conducto de sus respectivos titulares, lo siguiente: